



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de mayo de 2017

número 38

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2016 del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.	2
CUENTA Pública del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.	6
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.	10
REGLAMENTO de Control Interno del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza.	49

 Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2016 (pesos)		 DE COAHUILA			
		2016	2015	2016	2015
ACTIVO		PASIVO			
Activo Circulante		Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	17,875,078.20	12,595,938.87	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,511,522.86	7,691,418.71
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,210,844.05	1,091,272.50	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,014,467.59	1,914,249.80	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	2,000.00	2,000.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	22,102,389.84	15,603,461.17	Cuentas por pagar acumuladas	63,712.70	2,607,417.98
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	\$10,575,235.56	\$10,298,836.69
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Bienes Muebles	59,765,642.93	46,215,777.30	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	10,835,950.58	8,681,299.37	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,060.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	70,605,653.51	54,897,076.67	Total del Pasivo	\$10,575,235.56	\$10,298,836.69
Total del Activo	\$92,708,043.35	\$70,500,537.84	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio	\$13,120,820.29	\$13,120,820.29

Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila		Estado de Situación Financiera	
al 30 de Septiembre de 2016		(pesos)	
ACTIVO	2016	2015	PASIVO
			2016
			2015
			Aportaciones
			13,120,820.29
			13,120,820.29
			Donaciones de Capital
			0.00
			0.00
			Actualización de la Hacienda
			0.00
			0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado
			\$69,011,987.50
			\$47,080,880.86
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/
			19,248,443.13
			17,665,376.32
			Resultados de Ejercicios Anteriores
			49,783,591.60
			29,370,506.80
			Revalúos
			Reservas
			Rectificaciones de Resultados de
			-
			20,047.23
			44,997.74
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización
			de la Hacienda Pública/Patrimonio
			\$0.00
			\$0.00
			Resultado por Posición Monetaria
			0.00
			0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no
			0.00
			0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio
			\$82,132,807.79
			\$60,201,701.15
			Total del Pasivo y Hacienda
			\$92,708,043.35
			\$70,500,537.84

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor


 CP. OSCAR FLORES LUGO
 Presidente Municipal


 CP. YOLANDA RAMIREZ PEREZ
 Tesorera Municipal



 Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila Estado de Actividades Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016 (pesos)				
	2016	2015		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la Gestión:	\$9,303,201.92	\$5,534,861.82		
Impuestos	8,361,087.76	4,364,679.84		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
Derechos	315,463.48	241,813.27		
Productos de Tipo Corriente	92,163.60	80,995.24		
Aprovechamientos de Tipo Corriente	534,487.08	847,373.47		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$19,232,625.39	\$23,433,883.59		
Participaciones y Aportaciones	19,232,625.39	23,433,883.59		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00		
Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$0.00		
Ingresos Financieros	0.00	0.00		
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00		
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$28,535,827.31	\$28,968,745.41		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de Funcionamiento	\$17,503,783.38	\$14,258,605.91		
Servicios Personales	8,161,321.42	7,519,168.32		
Materiales y Suministros	2,130,554.66	1,768,663.24		
Servicios Generales	7,211,907.30	4,970,774.35		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,365,089.48	\$2,003,817.44		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	919.88	250,000.00		
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00		
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00		
Ayudas Sociales	2,121,811.36	1,504,330.28		
Pensiones y Jubilaciones	133,260.24	85,840.16		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00		
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00		
Donativos	109,098.00	163,647.00		
Transferencias al Exterior	0.00	0.00		
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00		
Participaciones	0.00	0.00		
Aportaciones	0.00	0.00		
Convenios	0.00	0.00		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00		

Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila		Estado de Actividades	
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016		(pesos)	
	2016	2015	
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	
Costo por Coberturas	0.00	0.00	
Apoyos Financieros	0.00	0.00	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$0.00	\$0.00	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00	
Provisiones	0.00	0.00	
Disminución de Inventarios	0.00	0.00	
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00	
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00	
Otros Gastos	0.00	0.00	
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$19,868,872.86	\$16,262,423.35	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$8,666,954.45	\$12,706,322.06	

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

CP. OSCAR FLORES LUGO
Presidente Municipal

CP. YOLANDA RAMIREZ PEREZ
Tesorera Municipal



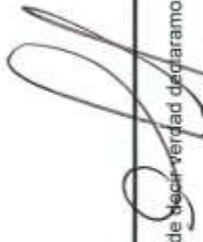
Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre 2016 y 2015 (pesos)		2016		2015	
		2016	2015	2016	2015
ACTIVO				PASIVO	
Activo Circulante				Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	4,295,512.67	6,282,112.94		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,641,996.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	740,299.20	1,044,771.11		Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,311,617.15	1,079,046.04		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	0.00		Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	2,000.00		Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00		Provisiones a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	6,347,429.02	8,405,930.09		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Activo No Circulante				Cuentas por pagar acumuladas	-735.82
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00		Total de Pasivos Circulantes	18,641,261.12
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00		Pasivo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	84,509,317.26	55,637,805.82		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	13,872,850.92	9,081,676.95		Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	4,060.00	0.00		Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00		Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00		Provisiones a Largo Plazo	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00		Total de Pasivos No Circulantes	0.00
Total de Activos No Circulantes	98,386,228.18	64,719,482.77		Total del Pasivo	\$18,641,261.12
Total del Activo	\$104,733,657.20	\$73,127,412.86		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
				Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$13,120,820.29
					\$10,223,000.81



ACTIVO	Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre 2016 y 2015 (pesos)	
	2016	2015
PASIVO	2016	2015
Aportaciones	13,120,820.29	13,120,820.29
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$72,971,575.63	\$49,783,591.60
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	23,210,031.26	20,348,039.83
Resultados de Ejercicios Anteriores	49,783,591.60	29,370,506.80
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-22,047.23	65,044.97
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00	\$0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	86,092,395.92	62,904,411.89
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$104,733,657.04	\$73,127,412.70



"Bajo protesta de veracidad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 C.P. OSCAR FLORES LUGO
 PRESIDENTE MUNICIPAL




 C.P. YOLANDA RAMIREZ PEREZ
 TESORERA MUNICIPAL

Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila		Estado de Actividades	
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015		(pesos)	
	2016	2015	
GRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$100,447,427.97	\$80,853,943.08	
gresos de la Gestión:	\$23,869,127.22	\$17,280,747.10	
Impuestos	18,894,020.93	12,291,638.63	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	
Derechos	2,548,121.36	2,588,110.11	
Productos de Tipo Corriente	361,971.51	273,015.25	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,065,013.42	2,127,983.11	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$76,578,300.75	\$63,573,195.98	
Participaciones y Aportaciones	76,578,300.75	63,573,195.98	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	
Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$0.00	
Ingresos Financieros	0.00	0.00	
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$100,447,427.97	\$80,853,943.08	
ASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$77,237,396.71	\$60,505,903.25	
gastos de Funcionamiento	\$61,690,296.06	\$54,741,528.16	
Servicios Personales	33,190,620.65	31,373,966.56	
Materiales y Suministros	7,709,639.40	6,583,057.03	
Servicios Generales	20,790,036.01	16,784,504.57	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$15,547,100.65	\$5,764,375.09	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	919.88	233,384.20	
Transferencias al Resto del Sector Público	9,482,004.00	0.00	
Subsidios y Subvenciones	492,856.63	2,702.57	
Ayudas Sociales	4,038,191.18	4,476,545.68	
Pensiones y Jubilaciones	528,540.96	343,360.64	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	350,000.00	150,000.00	
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	
Donativos	654,588.00	558,382.00	
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	
Participaciones	0.00	0.00	
Aportaciones	0.00	0.00	
Convenios	0.00	0.00	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	

 Presidencia Municipal de San Buenaventura, Coahuila Estado de Actividades Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015 (pesos)		 2014-2017 DE CORAZÓN por San Buenaventura	
	<u>2016</u>	<u>2015</u>	
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversión Pública no Capitalizable	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$77,237,396.71	\$60,505,903.25	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$23,210,031.26	\$20,348,039.83	

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad

C.P OSCAR FLORES LUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. YOLANDA RAMIREZ PEREZ
TESORERA MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de San
Buenaventura, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio
Fiscal 2017

MARCO LEGAL

En la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3, 246 y 129 (facultades del tesorero) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo la 1:00 PM del día Martes 20 de Diciembre de 2016, reunidos en la sala de cabildo de la presidencia de San Buenaventura, Coahuila, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, CP. Oscar Flores Lugo, Primer Regidor José Inés Romo Torrez, Segundo Regidor, Flor Estela Ayala Quintanilla, Tercer Regidor, Santos Faz Escareño, Cuarto Regidor, Flor de Abril Fuentes Briones Quinto Regidor, Gerardo Flores Ortiz Sexto Regidor, C. Rosa María Hipólito Moreno Séptimo Regidor, C. Eloy Esquivel Cuellar, Octavo Regidor, C. Héctor David Rodríguez Reyes, Noveno Regidor, C. Carmen Arali Ortega Valadez, Decimo Regidor, C. Carlos Alberto Rodríguez Carreón, Decimo Primero Regidor, Guadalupe Margarita Rodríguez Contretas, Síndico de Mayoría Irma Florelia Arredondo Dávila, Síndico de Minoría Yolanda Nohemí López Delgado; aprobaron por Unanimidad el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 8 de Diciembre del 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 27 de Diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$109, 554,087.78, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 y 2016 montos por \$11,659,211.52 y \$ 12,261,845.26 respectivamente, para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tenía carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia debería disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$12,680,062.00 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la

credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Buenaventura para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas

y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 94,360,517.44.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$15,193,570.34.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$62,130,058.54
2	Gasto de Capital	\$ 21,874,458.90
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 10,000,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$356,000.00
5	Participaciones	\$0.00
Total		\$ 94,360,517.44

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	94,360,517.44
2.1 - GASTOS CORRIENTES	72,707,969.48
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	70,482,600.89
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	31,154,505.20

2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	31,154,505.20
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	39,328,095.69
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	39,328,095.69
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	356,000.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	356,000.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	356,000.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	31,566.00
2.1.3.2 - GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	31,566.00
2.1.3.2.2 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 6.81)	31,566.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,832,802.59
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,060,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	550,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	495,000.00
2.1.5.1.2 - BECAS	15,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	772,802.59
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	772,802.59
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.81)	5,000.00
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	5,000.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	5,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	21,652,547.96
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	17,750,223.30
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	17,750,223.30
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	17,750,223.30
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	487,371.16
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	482,371.16
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	482,371.16
2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	5,000.00
2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	5,000.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	5,350.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5,350.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5,350.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	3,310,603.50
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	3,310,603.50
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	3,310,603.50
2.2.4 - OBJETOS DE VALOR	99,000.00
2.2.4.2 - ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	99,000.00
2.2.4.2 - ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	99,000.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00

3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total general	\$ 94,360,517.44

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$31,154,505.20
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$24,828,479.15
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	24,828,479.15
1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$19,000.00
1220 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	19,000.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$5,540,274.12
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,212,274.12
1340 - COMPENSACIONES	2,328,000.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$766,751.93
1520 - INDEMNIZACIONES	171,500.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	595,251.93
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,435,434.23
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$579,933.90
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	332,918.55
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	109,266.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	32,930.99
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	20,551.43
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	84,266.93
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$206,988.09
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	206,988.09
2300 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$13,900.00
2350 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	13,900.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$402,754.53
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,040.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	252,765.37
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	58,749.16
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	86,200.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$195,809.93
2520 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,000.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	185,809.93

2540 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	9,000.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$5,568,201.86
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,568,201.86
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$202,455.88
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	165,149.91
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,505.00
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	33,500.00
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,300.97
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$5,350.00
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,350.00
2830 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$260,240.04
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	27,117.44
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,250.00
2930 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL	4,000.00
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,900.00
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	187,000.00
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	32,972.60
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$21,929,577.46
3100 - SERVICIOS BÁSICOS	\$7,526,998.20
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	5,786,479.61
3130 - AGUA	1,152,427.00
3120 - GAS	0.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	182,054.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	404,137.59
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,900.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$345,082.46
32100 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	31,566.00
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	121,174.50
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	108,212.87
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	84,129.09
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,304,874.06
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,201,237.36
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	74,506.81
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	27,129.89
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E	2,000.00

IMPRESIÓN	
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$311,741.17
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	138,540.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	173,201.17
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$3,763,760.29
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,088,575.48
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	15,540.76
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,880.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
3550 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	463,696.70
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	165,067.35
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$1,731,874.70
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	1,192,853.50
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	539,021.20
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$404,973.92
3710 PASAJES AÉREOS	11,865.45
3720 - PASAJES TERRESTRES	0.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	393,108.47
3800 - SERVICIOS OFICIALES	\$4,934,583.52
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	78,000.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,856,583.52
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,605,689.14
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	710,126.03
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	303,000.00
3980 - IMPUESTO SOBRE NOMINA	386,400.00
3990 - OTROS SERVICIOS GENERALES	206,163.11
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,504,406.09
4100 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	472,802.59
4140 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	471,802.59
4150 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,000.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$500,000.00
4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	5,000.00
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	495,000.00

4400 - AYUDAS SOCIALES	\$3,325,603.50
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,310,603.50
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	15,000.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	\$356,000.00
4510 - PENSIONES	350,000.00
4520 - JUBILACIONES	0.00
4580 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	6,000.00
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$300,000.00
4610 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	300,000.00
4800 - DONATIVOS	\$550,000.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	550,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$586,371.16
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$271,054.36
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	130,004.36
5130 BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	99,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	39,500.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	2,550.00
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$46,750.00
5230 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	2,750.00
5290 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	44,000.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$263,566.80
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	8,000.00
5680 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	26,000.00
5690 - OTROS EQUIPOS	229,566.80
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$5,000.00
5910 SOFTWARE	5,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$17,750,223.30
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$800,000.00
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	800,000.00
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$16,950,223.30
6210 EDIFICACIÓN HABITACIONAL	979,491.94

6240 - DIVISI3N DE TERRENOS Y CONSTRUCCI3N DE OBRAS DE URBANIZACI3N	15,970,731.36
6260 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
6290 - TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
8100 - PARTICIPACIONES	\$0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	\$0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACI3N A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$10,000,000.00
9100 - AMORTIZACI3N DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9110 - AMORTIZACI3N DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$10,000,000.00
9910 - ADEFAS	10,000,000.00
Total general	\$94,360,517.44

El gasto por concepto de comunicaci3n social es por un monto de \$ 1,731,874.70 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicaci3n Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 356,000.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$ 22, 835,052.82 y de acuerdo a la clasificaci3n por objeto del gasto a nivel de capitulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuaci3n:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	\$3,357,297.99
10000 - SERVICIOS PERSONALES	697,547.56
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	985,093.48
30000 - SERVICIOS GENERALES	888,065.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	786,591.95
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-CABILDO	\$19,477,754.83
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,278,882.74
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	990,322.53
30000 - SERVICIOS GENERALES	904,370.32
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,254,424.88
60000 - INVERSION PÚBLICA	49,754.36
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$1,049,624.15
10000 - SERVICIOS PERSONALES	615,081.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	63,042.57
30000 - SERVICIOS GENERALES	303,800.39
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	62,699.99
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$12,680,062.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,216,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,222,063.42
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,091,998.58
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,500.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07-DESARROLLO URBANO	\$161,440.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	142,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,440.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08-ECOLOGIA	\$2,385,686.59
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,381,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	904,686.59
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$10,223,531.60
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,992,927.19
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	103,649.30
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,483,004.83
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,066.80
60000 - INVERSION PÚBLICA	4,566,883.48
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-DESARROLLO RURAL	\$664,889.68
10000 - SERVICIOS PERSONALES	302,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	35,889.68
30000 - SERVICIOS GENERALES	22,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	305,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$11,721,039.27
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,878,677.19
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	416,611.33
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,200,290.26
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,987,787.49
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	164,050.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	1,073,623.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
13-DESARROLLO SOCIAL	\$3,818,622.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	407,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	187,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,314,622.50
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	850,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	44,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-TESORERÍA	\$17,775,684.72
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,417,534.94
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	220,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,141,347.19
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	966,802.59
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	10,000,000.00
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	\$2,215,233.21
10000 - SERVICIOS PERSONALES	810,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	306,233.21
30000 - SERVICIOS GENERALES	142,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	887,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	70,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
19-GASTOS GENERALES	\$2,604,004.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,927.19
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	136,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	738,260.80
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	974,816.01
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	86,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	\$6,225,646.90
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,366,427.19
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,669,088.71
30000 - SERVICIOS GENERALES	795,131.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$94,360,517.44

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$94,360,517.44
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$94,360,517.44
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	94,360,517.44
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$94,360,517.44
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	94,360,517.44
01-PRESIDENCIA	\$3,357,297.99
0101-PRESIDENCIA	3,357,297.99
02-CABILDO	\$19,477,754.83
0201-CUERPO EDILICIO	18,786,875.11
0202-SINDICALIA	690,879.72
0202-SALUD	0.00
0203-ATENCION CIUDADANA	0.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$1,049,624.15
0301-CONTRALORIA	1,049,624.15

05-SEGURIDAD PUBLICA	\$12,680,062.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	7,259,040.58
0502-POLICIA (FORTALECIMIENTO) Y VIALIDAD	2,386,927.19
0503-PROTECCION CIVIL	3,034,094.23
07-DESARROLLO URBANO	\$161,440.00
0701-DESARROLLO URBANO	161,440.00
08-ECOLOGIA	\$2,385,686.59
0801-ECOLOGIA	2,385,686.59
09-OBRAS PUBLICAS	\$10,223,531.60
0901-OBRAS PUBLICAS	10,223,531.60
0903-DESARROLLO SOCIAL	0.00
10-DESARROLLO RURAL	\$664,889.68
1001-DESARROLLO RURAL	664,889.68
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$11,721,039.27
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,808,569.27
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	0.00
1203-FOMENTO DEPORTIVO	0.00
1204-FOMENTO ECONOMICO	193,525.00
1205-INSTITUTO DE LA MUJER	477,125.00
1206-TURISMO	2,095,995.00
1207-ICOJUVE	145,825.00
13-DESARROLLO SOCIAL	\$3,818,622.50
1301-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,370,022.50
1302-EDUCACION Y CULTURA	2,448,600.00
14-TESORERIA	\$17,775,684.72
1401-TESORERIA	17,143,684.72
1402-CATASTRO	632,000.00
1403-CERTUCC	0.00
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	\$2,215,233.21
1601-DIRECCION DESARROLLO DEL DEPORTE Y SALUD	1,168,500.00
1602-SALUD	1,046,733.21
19-GASTOS GENERALES	\$2,604,004.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,604,004.00
1902-SIMAS	0.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	\$6,225,646.90
1103-LIMPIEZA	5,271,849.30
1101-SERVICIOS PUBLICOS	953,797.60
Total general	\$94,360,517.44

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00

Total general	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Tesorería, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$ 891,681.64 y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	742,025.68
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	67,642.56
3000 SERVICIOS GENERALES	72,013.40
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$891,681.64

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,506,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,289,655.65
3000 SERVICIOS GENERALES	3,036,292.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	69,708.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$9,941,655.65

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Justicia Municipal	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	22,615,764.91
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	28,339,288.55
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	43,405,463.98
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
	Total	\$ 94,360,517.44

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Buenaventura para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	\$64,395,726.17
1.1 - LEGISLACION	\$0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$47,910,027.09
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	22,344,173.10
1.3.2 - POLITICA INTERIOR	8,808,569.27
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	16,757,284.72
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	0.00
1.3.8 - TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$632,000.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	632,000.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$12,680,062.00
1.7.1 - POLICIA	400,216.27
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	3,034,094.23
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	9,245,751.50
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,433,133.21
1.8.4 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	386,400.00
1.8.5 - OTROS	1,046,733.21
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	0.00
1.1 - LEGISLACION	\$1,740,503.87
1.1.2 - FISCALIZACION	1,740,503.87
2 - DESARROLLO SOCIAL	\$27,203,906.59
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	\$7,457,535.89
2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION	2,185,686.59
2.1.6 - OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	5,271,849.30
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	0.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$12,708,791.70
2.2.1 - URBANIZACION	10,384,971.60
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	1,370,022.50
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	953,797.60
2.2.5 - VIVIENDA	0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00
2.3 - SALUD	\$0.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES	\$1,168,500.00

SOCIALES"	
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	1,188,500.00
2.4.2 - CULTURA	0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACION	\$2,448,600.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	2,448,600.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	\$2,604,004.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	2,604,004.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$816,475.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	816,475.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$2,760,884.68
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	\$664,889.68
3.2.1 - AGROPECUARIA	664,889.68
3.5 - TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
3.7 - TURISMO	\$2,095,995.00
3.7.1 - TURISMO	2,095,995.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	\$0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$94,360,517.44

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$94,360,517.44
Prestación de Servicios Públicos	E	\$94,360,517.44
GOBIERNO CON EQUIDAD		2,078,066.11
VIVIENDA DIGNA		26,702,107.00
OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACION		8,630,365.68

ADMINISTRACION SINDICALIA		690,879.70
AUDITORIA PREVENTIVA Y MEJORA DE PROCESOS		905,261.67
PROFECIONALIZACION DE POLICIA, PREVENCION DEL DELITO Y ADMINISTRACION EFICAZ		7,259,040.58
VIALIDAD		2,386,927.19
PREVENCION DE ACCIDENTES NATURALES		3,034,094.23
DESARROLLO URBANO		156,400.00
REHABILITACION Y MANTTO DE PLAZAS		1,756,000.00
FOMENTO A LA AGRICULTURA, FOMENTO A LA GANADERIA, GESTORIA Y ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES		664,889.67
MANTENIMIENTO A LAMPARAS		953,797.61
SAN BUENAVENTURA SIEMPRE LIMPIO		5,271,849.29
ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO		7,774,446.23
FOMENTO ECONOMICO		193,525.00
ADMINISTRACION INSTITUTO DE LA MUJER		128,725.00
EVENTOS TURISTICOS		2,095,995.00
EVENTOS JUVENILES		145,825.00
PROGRAMAS SOCIALES		371,622.50
EVENTOS CIVICOS, IMPACTO SOCIALIZADOR Y APOYOS ECOLARES		2,448,600.00
RECAUDACION EFICIENTE, FINANZAS SANAS Y CUENTA PUBLICA		17,143,684.70
SERVICIOS CATASTRALES		632,000.00
FOMENTO AL DEPORTE		668,500.00
PROGRAMA INTEGRAL DE MEDICINA PREVENTIVA		1,034,733.21
FESTEJO DE ACONTECIMIENTOS TRASCEDENTALES, ASISTENCIA SOCIAL, PREVENCION DE PROBLEMAS SOCIALES Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD		1,233,182.07
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0.00
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00

Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$94,360,517.44

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	PRESUPUESTO APROBADO
Gobierno con Equidad	2,078,066.11
Vivienda Digna	26,702,107.00
Operación de la Administración	8,630,365.68
Administración Sindical	690,879.70
Auditoría Preventiva y Mejora de Procesos	905,261.67
Profesionalización de Policía, Prevención del Delito y Administración Eficaz	7,259,040.58
Vialidad	2,386,927.19
Prevención de Accidentes Naturales	3,034,094.23
Desarrollo Urbano	156,400.00
Rehabilitación y Mantto de Plazas	1,756,000.00
Fomento a la Agricultura, Fomento a la Ganadería, Gestoría y Administración y Desarrollo de Capacidades	664,889.67
Mantenimiento a Lámparas	953,797.61
San Buenaventura Siempre Limpio	5,271,849.29
Administración del Departamento	7,774,446.23
Fomento Económico	193,525.00
Administración Instituto de la Mujer	128,725.00
Eventos Turísticos	2,095,995.00
Eventos Juveniles	145,825.00
Programas Sociales	371,622.50
Eventos Cívicos, Impacto Socializador y Apoyos Escolares	2,448,600.00
Recaudación Eficiente, Finanzas Sanas y Cuenta Pública	17,143,684.70
Servicios Catastrales	632,000.00

FOMENTO AL DEPORTE	668,500.00
PROGRAMA INTEGRAL DE MEDICINA PREVENTIVA	1,034,733.21
FESTEJO DE ACONTECIMIENTOS TRASCEDENTALES, ASISTENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	1,233,182.07
TOTAL	\$94,360,517.44

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Programas y Proyectos VIVIENDA DIGNA
--

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$974,816.05 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestal a cargo del Desarrollo Integral de la Familia dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
ICOJUVE 1207	DIF	Atención a la juventud	974,816.05	1.03%
Total General			\$974,816.05	1.03%

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con programas de este tipo	0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43400- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA	DAR ESTIMULOS A LA POBLACION	5,000.00
43900- OTROS SUBSIDIOS	POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA	DAR ESTIMULOS A LA POBLACION	495,000.00
Total			\$500,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44100- AYUDA SOCIALES A PERSONAS	POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION DE SAN BUENAVENTURA	3,310,603.50
44200- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA	MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA POBLACION DE SAN BUENAVENTURA	15,000.00
Total			\$3,325,603.50

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$595,251.93 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	15900	595,251.93
Total		\$595,251.93

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales:

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2017	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	0.00	0.00	0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de San Buenaventura, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato Número	Fecha	Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación	Contraprestación
				Anual Convenida para el año 2017	Total Convenida en el Contrato
No se tienen suscritos contratos de Proyectos Para Prestación de Servicios (PPS)				0.00	0.00
				0.00	0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 295 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1		
TOTAL PLAZA		1	1	0	0
REGIDORES	REGIDOR	11	11		
TOTAL PLAZA		11	11	0	0
SINDICOS	SINDICO	2	2		
TOTAL PLAZA		2	2	0	0
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	2	2		
TOTAL PLAZA		2	2	0	0
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	13	11	2	
TOTAL PLAZA		13	11	2	0
AUXILIARES	AUXILIAR	14	10	4	
TOTAL PLAZA		14	10	4	0

AYUDANTES	AYUDANTE	103	63	40	
TOTAL PLAZA		103	63	40	0
CAJERO COBRO	CAJERO COBRO	2	2		
TOTAL PLAZA		2	2	0	0
COCINEROS	COCINEROS	2	2		
TOTAL PLAZA		2	2	0	0
COORDINADORES	COORDINADORES	19	19		
TOTAL PLAZA		19	19	0	0
CHOFER	CHOFER	11	9	2	
TOTAL PLAZA		11	9	2	0
DIRECTORES	DIRECTORES	18	18		
TOTAL PLAZA		18	18	0	0
SECRETARIOS	SECRETARIOS	14	14		
TOTAL PLAZA		14	14	0	0
VELADORES	VELADORES	3	1	2	
TOTAL PLAZA		3	1	2	0
ELECTRICISTAS	ELECTRICISTAS	2	2		
TOTAL PLAZA		2	2	0	0
MECANICO	MECANICOS	1	1		
TOTAL PLAZA		1	1	0	0
AUXILIARES	AUXILIARES	40	40		
TOTAL PLAZA		40	40	0	0
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIAS	20	20		
TOTAL PLAZA		20	20	0	0
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO	4	3	1	
TOTAL PLAZA		4	3	1	0
AUXILIARES	AUXILIARES	13	13		
TOTAL PLAZA		13	13	0	0
TOTALES DE PLAZAS		295	244	51	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional Anual		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	\$24,495.00	\$27,000.00	\$75,118.00	\$82,800.00	\$32,660.00	\$8,165.00	\$0.00	\$0.00	\$195,960.00	\$216,000.00	\$328,233.00	\$333,965.00
Sindico Municipal	\$15,500.00	\$18,000.00	\$47,533.33	\$55,200.00	\$20,666.67	\$5,166.67	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00	\$144,000.00	\$207,700.00	\$222,366.67
Regidor	\$15,500.00	\$18,000.00	\$47,533.33	\$55,200.00	\$20,666.67	\$5,166.67	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00	\$144,000.00	\$207,700.00	\$222,366.67
Secretario del Ayuntamiento	\$15,500.00	\$18,000.00	\$47,533.33	\$55,200.00	\$20,666.67	\$5,166.67	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00	\$144,000.00	\$207,700.00	\$222,366.67
Tesorero Municipal	\$15,500.00	\$18,000.00	\$47,533.33	\$55,200.00	\$20,666.67	\$5,166.67	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00	\$144,000.00	\$207,700.00	\$222,366.67
Titular DIF	\$8,000.00	\$8,000.00	\$24,533.33	\$27,600.00	\$10,666.67	\$2,666.67	\$0.00	\$0.00	\$64,000.00	\$72,000.00	\$107,200.00	\$111,266.67
Contralor	\$15,500.00	\$18,000.00	\$47,533.33	\$55,200.00	\$20,666.67	\$5,166.67	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00	\$144,000.00	\$207,700.00	\$222,366.67
Secretario Técnico	\$11,500.00	\$13,000.00	\$36,266.66	\$39,666.67	\$15,333.33	\$3,833.33	\$0.00	\$0.00	\$92,000.00	\$104,000.00	\$154,100.00	\$160,700.00
Director	\$3,500.00	\$20,000.00	\$10,733.33	\$61,333.33	\$4,666.67	\$1,166.67	\$0.00	\$0.00	\$28,000.00	\$160,000.00	\$46,900.00	\$242,500.00
Secretario particular	\$9,000.00	\$12,000.00	\$27,600.00	\$36,800.00	\$12,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$86,000.00	\$120,600.00	\$147,800.00
Contador General	\$11,000.00	\$15,000.00	\$33,733.33	\$46,000.00	\$14,666.67	\$3,666.67	\$0.00	\$0.00	\$88,000.00	\$120,000.00	\$147,400.00	\$184,666.67
Aseo/limpieza	\$3,306.70	\$5,000.00	\$10,140.55	\$15,333.33	\$4,408.93	\$1,102.23	\$0.00	\$0.00	\$26,453.60	\$40,000.00	\$44,309.78	\$61,435.57
Auxiliar	\$1,800.00	\$8,000.00	\$6,520.00	\$27,600.00	\$2,400.00	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$14,400.00	\$72,000.00	\$24,120.00	\$109,200.00
Ayudante	\$1,800.00	\$5,000.00	\$5,520.00	\$15,333.33	\$2,400.00	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$14,400.00	\$40,000.00	\$24,120.00	\$60,933.33
Cajera	\$3,700.00	\$4,500.00	\$11,346.67	\$13,800.00	\$4,933.33	\$1,233.33	\$0.00	\$0.00	\$28,800.00	\$36,000.00	\$48,580.00	\$55,533.33
Capacitador	\$2,000.00	\$10,000.00	\$6,133.33	\$30,666.67	\$2,666.67	\$666.67	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$80,000.00	\$26,800.00	\$121,333.33
Chofer	\$2,000.00	\$5,000.00	\$6,133.33	\$15,333.33	\$2,666.67	\$666.67	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$40,000.00	\$26,800.00	\$61,000.00
Cocinera	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,133.33	\$12,266.67	\$2,666.67	\$666.67	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$32,000.00	\$26,800.00	\$48,933.33
Coordinador	\$2,500.00	\$4,000.00	\$7,666.67	\$12,266.67	\$3,333.33	\$833.33	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$32,000.00	\$33,500.00	\$48,100.00
Eléctrico 1	\$2,500.05	\$4,000.00	\$7,666.82	\$12,266.67	\$3,333.40	\$833.35	\$0.00	\$0.00	\$20,000.40	\$32,000.00	\$33,500.67	\$48,100.02
Electrico 2	\$2,500.05	\$4,000.00	\$7,666.82	\$12,266.67	\$3,333.40	\$833.35	\$0.00	\$0.00	\$20,000.40	\$32,000.00	\$33,500.67	\$48,100.02
Encargado	\$2,500.00	\$4,000.00	\$7,666.67	\$12,266.67	\$3,333.33	\$833.33	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$32,000.00	\$33,500.00	\$48,100.00
Jardinero	\$2,000.00	\$4,000.00	\$6,133.33	\$12,266.67	\$2,666.67	\$666.67	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$32,000.00	\$26,800.00	\$48,933.33
Mecánico	\$3,328.35	\$5,500.05	\$10,206.94	\$16,966.82	\$4,437.80	\$1,109.45	\$0.00	\$0.00	\$26,626.80	\$44,000.40	\$44,598.89	\$67,476.72
Medico	\$3,500.00	\$4,500.00	\$10,733.33	\$13,800.00	\$4,666.67	\$1,166.67	\$0.00	\$0.00	\$28,000.00	\$36,000.00	\$46,900.00	\$55,466.67
Plomero	\$2,580.15	\$4,000.00	\$7,912.46	\$12,266.67	\$3,440.20	\$860.05	\$0.00	\$0.00	\$20,641.20	\$32,000.00	\$34,574.01	\$49,126.72
Titular DIF	\$10,000.00	\$12,000.00	\$30,666.67	\$36,800.00	\$13,333.33	\$3,333.33	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$96,000.00	\$134,000.00	\$148,133.33
Secretaria	\$2,000.10	\$8,500.00	\$6,133.64	\$29,133.33	\$2,666.80	\$666.70	\$0.00	\$0.00	\$16,000.80	\$76,000.00	\$26,801.34	\$115,300.03
Soldador	\$3,607.50	\$3,607.50	\$11,063.00	\$11,063.00	\$4,810.00	\$1,202.50	\$0.00	\$0.00	\$28,960.00	\$28,960.00	\$48,340.50	\$44,733.00
Vigilante	\$2,000.00	\$3,000.00	\$6,133.33	\$9,200.00	\$2,666.67	\$666.67	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$24,000.00	\$26,800.00	\$36,966.67

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo anual		Prima Vacacional anual		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Director	\$18,150.00	\$20,000.00	\$54,450.00	\$80,000.00	\$24,200.00	\$26,666.67	\$0.00	\$0.00	\$145,200.00	\$160,000.00	\$242,000.00	\$266,666.67
Subdirector	\$6,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00	\$24,000.00	\$8,000.00	\$10,666.67	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$64,000.00	\$80,000.00	\$106,666.67
Policía Municipal	\$6,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00	\$24,000.00	\$8,000.00	\$10,666.67	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$64,000.00	\$80,000.00	\$106,666.67
Comandante	\$6,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00	\$24,000.00	\$8,000.00	\$10,666.67	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$64,000.00	\$80,000.00	\$106,666.67
Oficial	\$6,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00	\$24,000.00	\$8,000.00	\$10,666.67	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$64,000.00	\$80,000.00	\$106,666.67
Policía Primero	\$6,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00	\$24,000.00	\$8,000.00	\$10,666.67	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$64,000.00	\$80,000.00	\$106,666.67

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 24 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Piazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes								18,630,396.94
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$18,630,396.94

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$10,000,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000,000.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000,000.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$3,530,674.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$12,599,266.48
Total	\$16,129,941.38

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS
-------	-----------

	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$905,181.40	\$446,187.20	\$430,000.00	\$74,504.36	\$1,974,791.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$1,784,889.18	\$1,257,103.08	\$674,849.34	\$0.00	\$80,000.00	\$8,602,424.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$1,784,889.18	\$1,862,284.48	\$1,321,046.54	\$430,000.00	\$154,504.36	\$10,577,216.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías,

materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2016.

C. P. OSCAR FLORES LUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA
(RÚBRICA)

IRMA FLORELIA ARREDONDO DAVILA
SINDICO DE MAYORIA MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. YOLANDA NOHEMI LOPEZ DELGADO
SINDICO DE MINORIA MUNICIPAL
(RÚBRICA)

JOSE INES ROMO TORRES
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. FLOR ESTHELA AYALA QUINTANILLA
C. SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. SANTOS FAZ ESCAREÑO
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. FLOR DE ABRIL FUENTES BRIONES
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. GERARDO FLORES ORTIZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. ROSA MARIA HIPOLITO MORENO
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. ELOY ESQUIVEL CUELLAR
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. HECTOR DAVID RODRIGUEZ REYES
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. CARMEN ARALI ORTEGA VALADEZ
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CARREON
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. GUADALUPE MARGARITA RODRIGUEZ CONTRERAS
DECIMO PRIMERO REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de nuestra historia constitucional el fortalecimiento del municipio ha sido fundamental para garantizar, de manera efectiva, que México sea como hasta hoy una República Federal cohesionada, plural y democrática.

Hoy a más treinta años de la Reforma Constitucional de 1985, que fortaleció de manera trascendental a este orden de gobierno, se hace necesario por su dinámica y trascendencia, actualizar su régimen interior y de poner en marcha un intermitente proceso de cambio.

Esta nueva Administración 2014-2017 se propone encabezar un gobierno eficiente, dotado de una nueva estructura para gobernar.

El Gobierno Municipal de Nadadores, Coahuila, a la vanguardia en estos nuevos y difíciles tiempos, incorpora en este Reglamento nuevas áreas y fortalece las existentes; a fin de darle rumbo a esta nueva reingeniería y que con altura de miras sistematica y modernice su actuación gubernamental y administrativa, para alcanzar el pleno desarrollo de todas las áreas que lo integrarán, mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades.

Este Reglamento busca contar con una técnica jurídica acorde a la nueva legislación del Estado de Coahuila en materia constitucional y administrativa, pero también pretende ampliar y fortalecer las funciones de las distintas dependencias y entidades de nuestro municipio. En ese sentido, se ha hecho un extenuante ejercicio para optimizar y clarificar las atribuciones de cada una de ellas. Nuestro compromiso es un gobierno eficiente que le sirva a sus ciudadanos.

El nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal es un paso importante para nuestro municipio, de el derivarán diversos ordenamientos que le darán funcionalidad al gobierno, para la creación de otros reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en diversas materias. Para un mejor entendimiento y un orden pleno es que este Reglamento se ha dividido en ocho capítulos, los cuales se conforman de la siguiente manera:

El capítulo Primero de ellos se refiere a las **disposiciones generales**, la forma de organización del gobierno municipal, asimismo se establece las atribuciones y facultades administrativas del Ayuntamiento.

El capítulo Segundo, establece las **facultades y obligaciones del Presidente Municipal**, además de señalar que para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de diversas dependencias y entidades administrativas, y podrá contar además, con las unidades administrativas necesarias para aplicar los programas prioritarios del Ayuntamiento, se crea una estructura innovadora que sin lugar a dudas responderá con seguridad a las demandas de los habitantes.

Pyrrhoil

ISMACL A.Z.



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



El capítulo Tercero establece lo relativo a **los departamentos de la Administración Pública Municipal**, en el se detallan con claridad y precisión las facultades y obligaciones de sus diversas áreas y entidades. Entre otros aspectos se especifican como se deben de ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el cumplimiento de las metas y participación en los programas federales, regionales y especiales requeridos, así como proponer al Presidente Municipal los proyectos de Reglamentos, Manuales, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia o entidad a su cargo.

El capítulo Cuarto trata sobre la **estructura y organización de la Administración Pública Municipal**, donde se especifican con claridad las atribuciones y competencias así como la forma en que desarrollarán su trabajo los funcionarios que coadyuvarán en el ejercicio del gobierno. En este rubro en especial, es de destacarse que esta Administración, con el afán de brindar una mayor eficiencia al gobernar, se ha realizado este reglamento.

El capítulo Quinto es un capítulo en donde se comenta acerca de **los manuales de Control Interno Específicos** que tienen que regirnos para tener una administración más eficiente.

En el capítulo Sexto trata de los presupuestos así como de la **Ley de Ingresos Municipal**.

En el capítulo Séptimo, se describe a grandes rasgos los **ingresos Federales** que recibe la Presidencia Municipal, y como debiéramos aplicarlos.

En suma, este ordenamiento jurídico, es un paso importante para la modernización y actualización de la administración pública municipal. Nadadores, Coahuila contará con entidades preparadas estructuralmente, para enfrentar los nuevos retos que implica la inseguridad, el combate a la delincuencia, la prevención del delito, el crecimiento poblacional, el deterioro ambiental, el desempleo, la eficaz prestación de los servicios públicos y el sano esparcimiento de sus habitantes.

Aguirre

ISMAEL A. R. L.

[Firma]

[Firma]

C. ISAMEL AGUIRRE RODRIGUEZ
Presidente Municipal Constitucional de
Nadadores, Coahuila.



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



Reglamento Interno y de Estructura Orgánica de la
Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Nadadores, Coahuila, de conformidad con la Constitución Política del Municipio de Nadadores, Coahuila, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El Gobierno Municipal es un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo encabezado por el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 4.- En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí sólo las del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Presidente Municipal deberá reunirse con los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el fin de coordinar las acciones y resoluciones interinstitucionales, con el objeto de establecer criterios y evitar la duplicidad de funciones operativas.

Artículo 6.- A través de sus respectivas comisiones, los miembros del Cabildo supervisarán que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y los órganos auxiliares del Ayuntamiento, cumplan sus atribuciones.

Las comisiones del ayuntamiento deberán elaborar un dictamen de sus trabajos realizados los primeros quince días del mes de abril, julio, octubre, y enero (del próximo año) en caso de terminar la administración, será los últimos quince días del mes de diciembre, los cuales deberán entregarse al secretario técnico, ya que este es el encargado de los informes anuales, y estos podrán ser integrados en los informes de avance de gestión financiera del periodo correspondiente al trimestre, dictámenes correspondientes de las comisiones se fundamentan en el artículo 105 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

[Firma]

ISMARCL 022:

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



Artículo 7.- El Ayuntamiento promoverá, impulsará y apoyará políticas de fortalecimiento de la eficiencia, legalidad y cultura cívica, con la finalidad de asegurar la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas para el eficiente ejercicio de los recursos.

[Firma manuscrita]

**Capítulo II
Del Presidente Municipal**

Artículo 8.- El Presidente Municipal como responsable Ejecutivo del Gobierno Municipal tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ISMUEL A.Z.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y entidades administrativas que señalen el presente Reglamento, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

[Firma manuscrita]

Artículo 10.- El Presidente Municipal podrá contar además, con las unidades administrativas necesarias para aplicar los programas prioritarios contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, a nombre del Municipio y previa autorización legal, podrá contratar y convenir con los Gobiernos Federal y Estatal, con otras entidades Federativas, y con otros Municipios y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

[Firma manuscrita]

Artículo 12.- El Presidente Municipal designará las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y con las Ciudades Hermanas.

Artículo 13.- El Presidente Municipal someterá para su aprobación al Ayuntamiento los Reglamentos, Manuales, iniciativa de Ley de Ingreso y tabulador salarial que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



Capítulo III

De las Dependencias de la Administración Pública Municipal

Artículo 14.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en curso.

Artículo 15.- Las dependencias y departamentos de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí, sus actividades y proporcionarse la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 16.- Para ser titular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a que se refiere éste Reglamento, es necesario:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad y de preferencia con experiencia profesional en el cargo a ocupar; y
- III. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal, deberán cumplir además con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Leyes que de ellas emanen.

Artículo 18.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de los Departamentos, Direcciones, Dependencias y Entidades el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este Reglamento;
- II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;
- III. Elaborar y aplicar en sus dependencias y entidades, los manuales de organización y procedimientos, que a su vez tendrán que mantener en constante actualización;
- IV. Acordar con el Presidente Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario del Ayuntamiento, para sustentar los

Ismael A. Z.

ISMAEL A.Z.

[Firma]

[Firma]



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



- acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo, notificándose para conocimiento al Contralor Municipal;
- VI. Proporcionar a las Comisiones Edilicias, previo acuerdo de éstas, por medio de su Presidente, información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión solicitante, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, con excepción de aquella documentación que deba conservarse en reserva;
 - VII. Formular y proponer al Tesorero Municipal los proyectos de los programas anuales de actividades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos para el ejercicio;
 - VIII. Integrar, controlar, custodiar y mantener actualizados los archivos administrativos a su cargo;
 - IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, vacaciones, promociones, suspensiones, destituciones y remociones en su caso, del personal de las dependencias y entidades a su cargo;
 - X. Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los titulares de las unidades administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;
 - XI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia y/o entidad a su cargo;
 - XII. Rendir por escrito al Presidente Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia o entidad a su cargo;
 - XIII. Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
 - XIV. Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia o entidad se caractericen por las mismas cualidades;
 - XV. Apoyar a los particulares en las gestiones que realicen en el ámbito de su competencia;
 - XVI. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila;
 - XVII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;
 - XVIII. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;
 - XIX. Comparecer ante el Cabildo, para rendir informes del estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades con los soportes documentales necesarios;
 - XX. Atender puntualmente las peticiones y gestiones que realice la Contraloría Municipal, relativas a los asuntos de la competencia del Departamento, Dirección, Dependencia o Entidad Municipal;
 - XXI. Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

Ismael D. Z.

ISMAEL D. Z.

[Firma]

[Firma]



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



- XXII. Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia o entidad a su cargo, que le sean requeridos;
- XXIII. Determinar conjuntamente con la Dirección de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la dependencia a su cargo;
- XXIV. Generar la información y datos de su competencia, para el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), verificando su validez y confiabilidad;
- XXV. Designar y supervisar los trabajos del personal que fungirá como enlace con la Secretaría Técnica en materias de planeación y programación de actividades del Presidente Municipal; información estadística y geográfica; y control de gestión;
- XXVI. Ejecutar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas y participando en los programas regionales y especiales requeridos;
- XXVII. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas de la dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;
- XXVIII. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo en apego a los programas y metas establecidos y la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;
- XXIX. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de Reglamentos, Manuales, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos que son competencia de la dependencia o entidad a su cargo;
- XXX. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos de los responsables de las unidades administrativas que integran la dependencia o departamentos a su cargo;
- XXXI. Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia, conjuntamente con el área de Secretaría Técnica;
- XXXII. Proponer la organización de la dependencia o entidad, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;
- XXXIII. Consultar a la Sub coordinación Jurídica sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad jurídica (contratos, denuncias, etc.), haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos;
- XXXIV. Observar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XXXV. Las demás que señalen otras disposiciones legales, le otorgue el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Ismael D. Z.

ISMAEL D.Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 20.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría del Ayuntamiento y su representación, corresponden al Secretario del Ayuntamiento, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 22.- Además de las previstas en los ordenamientos legales, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Conducir por delegación del Presidente Municipal los asuntos de orden político interno;
- II. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- III. Presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Contratos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Municipio;
- IV. Conducir las relaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal con el Ayuntamiento;
- V. Apoyar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Planear y ejecutar las políticas Municipales en materia de población;
- VII. Vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites Municipales;
- VIII. Ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las Leyes o los Convenios que para ese efecto se celebren;
- IX. Suscribir con el Presidente Municipal los actos jurídicos de su competencia que celebre el Municipio;

Bywood

ISMAEL A. Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- X. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Gobierno Municipal;
- XI. Someter al acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos que sean competencia de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XII. Organizar los actos cívicos del Gobierno Municipal;
- XIII. Publicar de los acuerdos y ordenamientos internos en la Gaceta Municipal;
- XIV. Apoyar a las Comisiones Edilicias con los recursos materiales, técnicos y logísticos para la realización de los trabajos que por Ley les corresponden;
- XV. Disponer, convocar y participar de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal;
- XVI. Llevar una relación de todos los convenios de coordinación y colaboración (seguridad pública – centro de empoderamiento de la mujer, etc), los contratos de cualquier tipo (prestación de servicios, obras públicas, arrendamientos, individuales de trabajo y colectivos, etc.) que firma el Presidente Municipal.
- XVII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Ismael A. Z.

ISMAEL A.Z.

[Firma]

De la Tesorería Municipal

Artículo 23.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal y su representación corresponden al Tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

[Firma]

Artículo 25.- Además de las previstas por el Código Municipal, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;
- II. Diseñar y establecer conjuntamente con la Contraloría Municipal, las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación-presupuestación;



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- III. Integrar, revisar y validar conjuntamente con la Contraloría Municipal, los anteproyectos de presupuesto por programas de los departamentos Municipales;
- IV. Consolidar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- V. Llevar los registros presupuestales y contables requeridos, consolidando el informe trimestral que debe de ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Coahuila y conjuntamente con la Contraloría Municipal dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas;
- VI. Diseñar conjuntamente con la Contraloría Municipal y las áreas competentes, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos;
- VII. Proponer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de avales a las entidades municipales;
- VIII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- IX. Representar al Gobierno Municipal en los foros del Sistema de Coordinación Fiscal;
- X. Concertar para aprobación del Ayuntamiento, los Convenios Fiscales y Financieros que celebre el Municipio;
- XI. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería;
- XII. Expedir certificaciones de no adeudo;
- XIII. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XIV. Autorizar el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios y vigilar que las actividades que éstos realizan cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- XV. Será el responsable de la aplicación y seguimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en esta Presidencia Municipal.
- XVI. Llevar y supervisar el registro contable de las Operaciones Financieras;

Ismael J. Z.

ISMAEL J. Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- XVII. Elaborar los estados de cuenta e informes financieros de la Hacienda Pública Municipal;
- XVIII. Integrar los informes financieros mensuales para presentarlos en la Comisión de Hacienda, en forma trimestral para su presentación en la Auditoría Superior del Estado y de la Cuenta Pública Anual Municipal;
- XIX. Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos para determinar la correcta aplicación financiera; y
- XX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que les asigné el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Ismael Ortiz

ISMAEL O. R. O.

Artículo 26.- En referencia a las actividades del Ingresos se tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- II. Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal;
- III. Proponer al Tesorero Municipal la Política Fiscal del Municipio y elaborar la proyección de Ingresos;
- IV. Formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora del ingreso;
- V. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos Municipales;
- VI. Realizar estudios y análisis de la Legislación Fiscal Municipal, para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;
- VII. Emitir opinión respecto de asuntos de carácter jurídico financiero que pongan a su consideración;
- VIII. Recibir de los contribuyentes las manifestaciones para el pago de contribuciones que presenten los ciudadanos para el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales;
- IX. Determinar los pronósticos mensuales y anuales de ingresos del Municipio y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas de recaudación por cada unidad administrativa y oficina auxiliar;

Ismael Ortiz

Ismael Ortiz



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



- X. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de ingresos que recaude el Municipio;
- XI. Determinar la existencia de créditos fiscales cuando así proceda, dar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos;
- XII. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes a incrementar los ingresos del Municipio;
- XIII. Proponer el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía;
- XIV. Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan las disposiciones aplicables;
- XV. Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;
- XVI. Prestar al contribuyente los servicios de orientación técnica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos y formas para su debida observancia;
- XVII. Autorizar, previa garantía de su importe y accesorios legales, las prórrogas o el pago en parcialidades de créditos fiscales, cuando el crédito principal no sea mayor de doscientos cincuenta días de salario mínimo, si llegara a exceder este importe deberá ser autorizado por el Tesorero Municipal;
- XVIII. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la Legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XIX. Vigilar que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad se apeguen estrictamente a la legalidad;
- XX. Revisar los sistemas y procedimientos de control de los ingresos municipales y coordinarlos, para mejorar el servicio de los mismos;
- XXI. Diseñar, controlar y evaluar los programas de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXII. Supervisar y controlar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en cada una de sus etapas;
- XXIII. Supervisar que los interventores designados para el cobro del impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, realicen su actividad con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

[Firma manuscrita]

ISMARCL D.Z.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- XXIV. Planear, coordinar y evaluar en los términos de la Legislación aplicable las actividades del Catastro Municipal;
- XXV. Proponer las políticas de vinculación con los diversos sectores de la población para fomentar la cultura del pago, mejorar la recaudación y proponer nuevos sistemas y fuentes de ingreso;
- XXVI. Brindar orientación a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, en materia fiscal;
- XXVII. Divulgar los avances en materia de ingresos y las reformas a los ordenamientos fiscales;
- XXVIII. Establecer los sistemas y procedimientos internos a que debe ajustarse la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales;
- XXIX. Proponer los programas y acciones necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fomentar su cumplimiento voluntario;
- XXX. Proponer, establecer y supervisar procedimientos para el control de los ingresos que se generan en las diferentes Unidades Administrativas Municipales;
- XXXI. Otras que le confieran mediante el acuerdo correspondiente, el Presidente Municipal o el Tesorero
- XXXII. Ser el responsable de la elaboración de los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos Municipal, que deberán ser presentados al Tesorero; y
- XXXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Pyruo

ISMAEL A. R.:

[Firma]

[Firma]

Artículo 27.- De las demás funciones del Tesorero:

- I. Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero del Estado, los Reglamentos, Manuales de Operación y demás disposiciones aplicables;
- III. Integrar la documentación contable y presupuestal para la presentación de la Cuenta Pública;



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- IV. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos y egresos y elaborar la Cuenta Pública Anual;
- V. Ser el responsable de la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal, que deberán ser entregados al Tesorero;
- VI. Concentrar los programas operativos de las diferentes dependencias y entidades municipales, y proponer los procedimientos para su fiscalización, control y evaluación, con la participación de las dependencias competentes; y
- VII. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
- VIII. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba efectuar la Tesorería Municipal;
- IX. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
- X. Reportar diariamente al Tesorero Municipal la posición financiera del Municipio, en relación a las obligaciones de gasto y de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables;
- XI. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, acompañados con la documentación comprobatoria;
- XII. Invertir, previo acuerdo del Tesorero Municipal, los recursos financieros disponibles del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
- XIII. Registrar las obligaciones contingentes del Municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento;
- XIV. Llevar el registro y control de la Deuda Pública directa e indirecta del Municipio y lo concerniente a las amortizaciones de capital y pagos de su servicio;
- XV. Participar en el proceso de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos que demanden las dependencias de la Administración Pública Municipal y en los de Obra Pública y servicios relacionados con ésta, en términos de lo que establece la Legislación en la materia;
- XVI. Proponer al Tesorero Municipal, la suscripción de los contratos de servicios financieros que requiera el Gobierno Municipal;
- XVII. Constituir y controlar los fondos fijos que administran los departamentos de la Presidencia Municipal;

ISMAEL D. Z.

ISMAEL D. Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- XVIII. Proponer el programa de endeudamiento Municipal;
- XIX. Concertar la contratación de crédito, de acuerdo con las políticas y lineamientos que proponga el Tesorero Municipal, con aprobación del Cabildo y en su caso obtener la autorización de la Legislatura Local;
- XX. Realizar los Reportes trimestrales de los recursos federales FAISM, FORTAMUN y cualquier otro que el municipio haya recibido y se tenga la obligación.
- XXI. Coordinar y llevar acabo la elaboración de los procesos Presupuestales programáticos.
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y el Tesorero Municipal.

Ismael A. Z. S.

ISMAEL A. Z. S.

[Firma]

Artículo 28.- El Tesorero tendrá las obligaciones en referencia a la contabilidad:

- I. Aplicar y controlar los ingresos, inversiones y erogaciones de los recursos Municipales, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Operación del Ramo 33, Código Municipal del Estado de Coahuila, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Para el Estado de Coahuila, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal) y demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Aplicar las normas y lineamientos metodológicos de la aplicación del Presupuesto y los mecanismos para su registro;
- III. Integrar los programas de gasto e Inversión Pública Municipal;
- IV. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Aplicar normas, sistemas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto en gasto corriente y adquisiciones;
- VI. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida;
- VII. Vigilancia de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual cada mes deberá realizar un informe de la situación que guardan

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



los cumplimientos de las obligaciones y este será entregado al Tesorero Municipal en los primeros diez días del mes inmediato posterior al que se trate.

VIII. Participar en los trabajos del Grupo Interno de Programación y Presupuestación; y

IX. En referencia al Patrimonio el Contador tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Establecer las políticas para la asignación, control y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

b) Mantener inventarios actualizados del Patrimonio Municipal;

c) Tener el registro y control de los bienes del Municipio por área administrativa;

d) Generar los reportes de los inventarios requeridos para la Cuenta Pública Municipal y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

e) Realizar un inventario por separado de los bienes adquiridos con recursos Federales.

f) Verificar que el registro contable, cumpla con lo indicado en los Lineamientos para la Elaboración del Catalogo de Bienes Armonizado, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

X. El Contador podrá realizar y autorizar todas adecuaciones correspondientes al presupuesto del ejercicio en curso, con el fin de agilizar la operación financiera, y en la cuenta pública anual se informara al Ayuntamiento.

X. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29- La Contraloría Municipal como órgano de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Código Municipal del Estado de Coahuila, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- El Contralor Municipal, tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Fijar y dirigir la política de control interno del Municipio;

II. Someter a aprobación del Ayuntamiento las bases de funcionamiento y la integración del Comité de Transparencia y Participación Ciudadana;

Ismael A. I.

ISMAEL A. I.

[Firma]

[Firma]



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



- III. Establecer Programas y Políticas de prevención de faltas administrativas, que sugiera el cumplimiento de los procesos administrativos, conforme lo dispongan las normas aplicables para cada área de la Administración Pública Municipal;
- IV. Vigilar, en los términos de la Legislación Aplicable y con los objetivos, criterios y políticas que determine el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, las actividades de las dependencias y entidades Municipales;
- V. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- VI. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre el resultado de las evaluaciones y auditorias practicadas a los Departamentos, Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por instancias estatales, federales y municipales;
- VII. Instruir y resolver los procedimientos administrativos que correspondan de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila;
- VIII. Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables;
- IX. Emitir las políticas y lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa de Simplificación y Modernización de la Administración Pública Municipal y establecer la metodología y lineamientos para la elaboración de manuales de organización, procedimientos y servicios;
- X. Verificar conjuntamente con la Secretaria Técnica, que la asignación y ejercicio del presupuesto por programas se lleve a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas;
- XI. Practicar visitas domiciliarias de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado para verificar que los establecimientos comerciales, industriales, de prestación de servicios y quien haga uso o aproveche de los bienes del Municipio de Nadadores, para que cumplan con las disposiciones legales que regulen su funcionamiento;
- XII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas a las disposiciones legales que regulan las actividades descritas en la fracción anterior de conformidad con la Legislación aplicable;
- XIII. Tener una estrecha relación con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, para dar cumplimiento con todos los requerimientos que se realicen al municipio, entre ellos cabe mencionar algunos de ellos:

15 MAR 2017: *[Firma]*

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- 1.- Recibir cualquier información o requerimiento y direccionarlo al área correspondiente, para dar cumplimiento.
 - 2.- Realizar en tiempo la contestación de las observaciones emitidas a la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera.
 - 3.- Aplicar los procedimientos administrativos en base a las investigaciones realizadas al presunto responsable, y llevar una lista de procedimientos efectuados la cual deberá notificársele al Presidente Municipal.
 - 4.- Informar sobre la contratación de los servicios profesionales independientes.
 - 5.- Informar sobre problemas y afectaciones relevantes al sistema de integral de información financiera (SIIF), por lo cual este departamento tendrá en su poder el usuario y contraseña del portal del SIIF, y si no cuenta con el deberá solicitarlo.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y el Presidente Municipal.

Artículo 31.- De las funciones técnicas del Secretario del Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Intervenir en contratos y/o convenios que celebre el Presidente, cuando estos incluyan aspectos de la competencia de la Secretaría.
- 2) Proponer al Presidente, proyectos de iniciativas de reglamentos o de cualquier otro ordenamiento jurídico municipal; a efecto de cumplir con el mejoramiento continuo de la administración pública municipal.
- 3) Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del gobierno, que deban ser considerados por el Presidente, en reuniones de Gabinete.
- 4) Proporcionar información al Presidente y a titulares de las dependencias, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno.
- 5) Servir de enlace entre el Presidente y el Gobierno del Estado, Gobierno federal, sus entidades paraestatales, los demás municipios de Estado, instituciones privadas, asociaciones o cámaras empresariales y ciudadanos en particular.
- 6) Diseñar y establecer los sistemas y procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación de las políticas públicas del municipio.
- 7) Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo del Ayuntamiento y evaluar el avance de los mismos.
- 8) Participar con voz y voto en todos los comités y los subcomités que se deriven de estos según los ordenamientos jurídicos municipales o que le indique el Presidente.
- 9) Coordinar la realización del Programa Operativo Anual, según Código Municipal.
- 10) Verificar el Plan Municipal de Desarrollo, proponer su actualización, y realizar las evaluaciones correspondientes.

S. J. Ruiz

ISMARL S. Z.:

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- 11) Coordinar y realizar el Informe Anual de Resultados de la Presidencia Municipal.

De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 32.- La Contraloría Municipal será la responsable de este tema y tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Darle seguimiento para su respectiva contestación a todas las solicitudes de información recibidas por la Ciudadanía, Entidades Públicas, Empresas y Organizaciones establecidas en el Municipio
- II. Responder todos los reactivos de medición de calidad y básicos emitidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, en referencia a las evaluaciones del Sistema de Evaluación de Participación Ciudadana y Transparencia Diagnóstico SEPAT.
- III. Así como dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus publicaciones en la pagina del ICAI y de la Presidencia Municipal.

De Recursos Humanos

Artículo 33.- El departamento de Tesorería en las funciones de Recursos Humanos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y los Servidores Públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y supervisar al personal de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los lineamientos vigentes y los que establezca el Ayuntamiento;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores de la Administración Pública Municipal;
- IV. Actualizar el registro de los Servidores Públicos y mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal;
- V. Coordinar el desarrollo del Servicio Civil de Carrera Municipal;
- VI. Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requiera para lograr una modernización administrativa que responda a criterios de calidad y promueva la certificación de procesos, en su caso;
- VII. Proponer al Presidente Municipal la creación de unidades administrativas que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Pyruca

ISMALL D.Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- VIII. Auxiliar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal para la formulación de los manuales administrativos y de los anteproyectos de Reglamentos Internos;
- IX. Emitir disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el ejercicio eficaz de la Administración Pública Municipal; y
- X. Planear y coordinar la operación y control del Personal;
- XI. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo entre el Municipio y los Servidores Públicos;
- XII. Mantener comunicación permanente con la organización sindical de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Proponer líneas de acción que orienten la política salarial de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Aplicar las disposiciones que norman la remuneración que deba otorgarse a los Servidores Públicos en concordancia con las respectivas estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados;
- XV. Realizar las acciones necesarias, en coordinación con la Tesorería Municipal, para que las remuneraciones a los Servidores Públicos se entreguen en forma oportuna;
- XVI. Formular y mantener actualizado el registro de Servidores Públicos, los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Supervisar que la actualización de las plantillas de plazas y de personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se realice oportunamente de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVIII. Supervisar y registrar los movimientos de altas, bajas, cambios y licencias autorizados;
- XIX. Proporcionar a los Servidores Públicos documentos de identificación, constancias y certificación;
- XX. Supervisar que los trámites de alta y baja de Servidores Públicos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se realicen con oportunidad;
- XXI. Mantener actualizada la información correspondiente al personal, como su expediente que deberá integrar la credencial para votar vigente, comprobante de domicilio y acta de nacimiento;
- XXII. Promover y llevar a cabo programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien la superación individual y colectiva de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Elaborar y resguardar los organigramas autorizados de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXIV. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del personal del Municipio;
- XXV. Desarrollar programas de incentivos por desempeño;
- XXVI. Controlar y aplicar el mecanismo de registro de asistencias.
- XXVII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Sy... [Firma]

ISMARCL A. Z. S.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



De la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 34- La Dirección General de Obras Públicas es la dependencia encargada del la planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, evaluación y control de las obras públicas municipales.

Artículo 35.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Municipio que le sean asignadas;
- II. Construir, mantener o modificar, en su caso, la Obra Pública que corresponda a la infraestructura y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;
- III. Expedir en coordinación con el Comité de Obras Públicas, las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como, adjudicarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre el Municipio;
- IV. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- V. Vigilar que la ejecución de la Obra Pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- VI. Organizar, dirigir y controlar la programación de obra que le corresponda, con base en los lineamientos y políticas establecidas;
- VII. Analizar los programas de inversión y los presupuestos de obra que se determinen en la realización de las mismas;
- VIII. Planear y programar las actividades relacionadas con obra por administración, con el fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados;
- IX. Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado para la realización de la Obra Pública que le corresponda;
- X. Elaborar contratos de Obra Pública, con base en la normatividad aplicable;
- XI. Proponer las reformas y actualizaciones de las normas, lineamientos y criterios que regulan la realización de estudios y proyectos de construcción;
- XII. Proponer convenios y contratos con dependencias y con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencia;
- XIII. Proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas a su cargo;
- XIV. Impulsar en coordinación con los Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura para la comunidad;
- XV. Atender previo acuerdo con el Presidente Municipal, los requerimientos de Obra Pública de la población, dando el seguimiento respectivo;
- XVI. Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de Obra Pública;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad, costo y oportunidad convenidas con las compañías constructoras, para la entrega de obras;

Pyz...

ISMAEL A. Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- XVIII. Proponer precios extraordinarios, volúmenes extraordinarios y adicionales, y el cambio de metas de las obras previamente contratadas;
- XIX. Supervisar y evaluar el avance de las obras y vialidades, verificando que correspondan al presupuesto financiero programado; y
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

[Firma manuscrita]

Artículo 36.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de la Dirección de Obras Públicas, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

ISMREL A.Z.

Artículo 37.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar con la participación de las instancias competentes el Programa Anual de Obra Pública y someterlo a la consideración del Ayuntamiento;
- II. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas, infraestructura para el desarrollo y equipamiento urbano;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Obra Pública;
- IV. Integrar el Programa de Obra Pública del Municipio, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades que establezca el Ayuntamiento y vigilar su ejecución; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

[Firma manuscrita]

Del departamento de Ecología

Artículo 38.- El departamento de Ecología es el encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y protección al ambiente atribuidas al Municipio.

[Firma manuscrita]

Artículo 39.- Serán atribuciones del departamento de Ecología las siguientes:

- I. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente;
- II. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- III. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales no peligrosos y desechos sólidos;
- IV. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente;
- V. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades;
- VI. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



VII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de preservación y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y transformación, de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de Jurisdicción Federal con la participación que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado México;

Pyruod

VIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

IX. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;

ISMARL D.Z.

X. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población y de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponde al Gobierno del Estado;

[Firma]

XI. Participar en la solución a la problemática ambiental, que afecte el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio Municipal;

XII. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil establecidas y para ejecutar la normatividad aplicable derivada de la emergencia o contingencia;

XIII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio Municipal;

[Firma]

XIV. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en zonas públicas y privadas dentro del territorio Municipal;

XV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio Municipal;

XVI. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 40.- El Titular del departamento de Ecología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- II. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- III. Convenir con los Gobiernos Federal, Estatal, y con otros Municipios del Estado, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Formular, conducir y evaluar la Política Ambiental Municipal;
- V. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en materia ambiental;
- VI. Formular y conducir la Política Municipal de Información y Difusión en Materia Ambiental;
- VII. Elaborar el programa de Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal, en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales competentes, y promover su aplicación y observancia;
- VIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas por violaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila y las demás disposiciones legales aplicables;
- IX. Atender las denuncias presentadas respecto de hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ISMARCL 12.1.

ISMARCL 12.1.

[Firma]

Artículo 41.- De la limpieza por el departamento de ecología:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de limpia y disposición de desechos no peligrosos;
- II. Coordinar el servicio de barrido en vialidades, calles, banquetas, plazas, jardines, mercados y otras áreas públicas;
- III. Recolectar la basura, desperdicios o desechos provenientes de las actividades que se desarrollen en casas habitación, oficinas, edificios, mercados, calles, vía pública, plazas, parques, establecimientos comerciales e industriales, de prestación de servicios y cualesquiera otros similares a los anteriores que no sean peligrosos;
- IV. Atender las peticiones ciudadanas que se formulen y darles seguimiento en materia de servicios de barrido y disposición de desechos no peligrosos e informar al solicitante de su solución definitiva;
- V. Proponer convenios de concertación entre el Municipio y las comunidades; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el Director General.

[Firma]

Del departamento de Desarrollo Social

Artículo 42.- El departamento de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de Desarrollo Social e infraestructura para el Desarrollo, y de vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio.

Artículo 43.- El departamento de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- I. Coordinar e integrar las acciones de Planeación Municipal en materia de Desarrollo Social;
- II. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas urbanas marginadas;
- III. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- IV. Dirigir y evaluar los programas en materia de Política Social en el Municipio;
- V. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- VI. Ejecutar las políticas de Equidad de Género y de promoción del desarrollo de las mujeres en el Municipio;
- VII. Definir y ejecutar el Programa de Atención a la Juventud;
- VIII. Coordinar las acciones que deriven de los Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 44.- El Titular del Departamento de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección;
- II. Dictar las políticas y criterios generales para la Planeación en Materia de Desarrollo Social, conjuntamente con la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación;
- III. Proponer al Ayuntamiento políticas y programas de Desarrollo Social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida del Municipio;
- IV. Dirigir los programas y acciones de Desarrollo Social autorizados por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- V. Proponer e impulsar acciones y obras para el Desarrollo Municipal, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Definir con base en los programas Nacional, Estatal y Municipal, el programa Municipal de Atención a la Juventud y ejecutar acciones necesarias para su cumplimiento;
- VII. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;
- VIII. Formular, coordinar y evaluar los estudios de investigaciones para identificar zonas marginadas y el índice de desarrollo humano y con apoyo de la Secretaría Técnica, diseñar programas y estrategias para su desarrollo
- IX. Convenir con los sectores público, social y privado la educación, la cultura y la atención a la Mujer;
- X. Promover en el ámbito municipal programas, proyectos productivos y acciones que generen el Desarrollo Integral de la Mujer; y

S. J. J. J.

ISMARCL D. R.:

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

De la Dirección General de Seguridad Pública

Artículo 45.- La Dirección de Seguridad Pública es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de Policía Preventiva, Tránsito dentro de la Jurisdicción del Territorio Municipal.

Artículo 46.- La Dirección General de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Ley de Ingresos Municipal, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas a la Policía Preventiva, Tránsito Municipal;
- II. Aplicar las normas en el Municipio, con el fin de lograr la conservación y mantener el orden, la tranquilidad y seguridad pública en el Municipio y así como la prevención social contra la delincuencia;
- III. Diseñar, implantar, difundir e impulsar programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población y organizaciones vecinales;
- IV. Crear, diseñar, implantar, conducir, coordinar y evaluar los programas de prevención del delito, disponiendo para ello de todos los mecanismos de concertación y participación social;
- V. Establecer programas y acciones en coordinación con organismos públicos, privados y sociales tendientes a la prevención del delito;
- VI. Vigilar que los cuerpos preventivos de Policía, Tránsito, del Municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables, en la ejecución de sus actividades relacionadas con la

protección de los habitantes, la prevención de los delitos, el mantenimiento del orden público y el control del tránsito vehicular;

- VII. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de Policía Preventiva, Tránsito, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y probidad;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en la materia, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio de Seguridad Pública y Tránsito;
- IX. Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada calidad en la prestación de servicios al público; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 47.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Seguridad Pública y su representación, corresponden al Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio

[Firma]

ISMAEL A.Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 48.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- II. Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de Policía Preventiva, Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
- III. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral del servicio de Policía Preventiva Municipal;
- IV. Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio Municipal, en coordinación con otras autoridades;
- V. Coordinarse con otros cuerpos de seguridad preventiva y con otras autoridades competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

Del Departamento de Protección Civil y Bomberos

Artículo 49.- El Titular del Departamento de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil y lo relativo a la prevención y auxilio de zonas afectadas en caso de desastre, incorporando la participación de la comunidad;
- II. Recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis sobre desastres o siniestros que afecten a la población y su atención oportuna;
- III. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención de desastres o siniestros con autoridades federales, del Distrito Federal y del Estado, así también con los sectores social y privado;
- IV. Diagnosticar los riesgos que puedan afectar a la población;
- V. Elaborar y ejecutar programas de difusión y capacitación dirigidos a los diversos sectores de la población, con el objeto de prevenir y enfrentar contingencias, emergencias y desastres;
- VI. Integrar y coordinar los sistemas operativos que se requieran para la atención adecuada y oportuna de contingencias, emergencias y desastres, así como, los apoyos que proporcionen los sectores público, social y privado;
- VII. Coordinar el funcionamiento de centros regionales de operación para la protección civil;
- VIII. Actualizar los Atlas de riesgo, inventarios y directorios de personas, instituciones, bienes y servicios disponibles que se requieran para prevenir y atender contingencias, emergencias y desastres en áreas y actividades de riesgo;
- IX. Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde acuda la población y aplicar

[Firma]

ISMARL D.Z.:

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- sanciones que correspondan por las infracciones señaladas en el Código Administrativo del Estado de México;
- X. Apoyar al Consejo Estatal de Protección Civil en el desarrollo de las funciones a su cargo;
 - XI. Promover la creación, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, coordinando las acciones ejecutivas y de evaluación que sean necesarias;
 - XII. Identificar y adoptar modelos de medición y simulación de contingencias, emergencias y desastres;
 - XIII. Coordinar los dispositivos para atender las situaciones de emergencia que alteren el orden público o la integridad física de los habitantes;
 - XIV. Proponer al Director General la Normatividad en materia de prevención y atención de contingencias, emergencias y desastres;
 - XV. Intervenir en auxilio o en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, en los términos de los ordenamientos en materia de sustancias explosivas, detonantes y pirotecnia; y
 - XVI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le sean encomendados.

[Firma manuscrita]

15 MAR 2017

[Firma manuscrita]

Artículo 50.- Del titular de Alumbrado Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de Alumbrado Público;
- II. Proporcionar mantenimiento al Alumbrado Público para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como, apoyo a instituciones para los mismos fines;
- III. Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de Alumbrado Público;
- IV. Proponer Convenios de concertación entre el Municipio y las comunidades; y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

[Firma manuscrita]

Del Departamento Jurídico

Artículo 51.- El departamento Jurídico analizará, revisará y aplicará los criterios jurídicos adecuados para garantizar que los actos y acciones del Ayuntamiento, sus integrantes, la Administración Pública Municipal y todos sus servidores, se encuentren estrictamente apegados a Derecho e impulsará el mejoramiento del marco legal aplicable, tomando como base la normatividad vigente en la Federación, Estado y Municipio.

Artículo 52.- Son atribuciones del departamento sindico de mayoría:

- I. Intervenir en los asuntos legales inherentes al municipio, dependencias y servidores públicos en el desarrollo de sus funciones;
- II. Revisar proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos y convenios y cualquier acto jurídico relacionado con el ejercicio de la administración pública municipal;



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- III. Atender las consultas jurídicas solicitadas por los particulares;
 - IV. Actuar como dependencia administrativa de consulta y asesoría en asuntos jurídicos de las demás dependencias administrativas del municipio;
 - V. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos que le sean solicitados por el Presidente Municipal;
 - VI. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en la Administración Pública Municipal;
 - VII. Intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con los asuntos de la administración pública;
 - VIII. Informar y acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos de su competencia;
 - IX. Participar en el ámbito de su competencia, en comisiones, juntas, consejos y comités a solicitud del Presidente Municipal; e informar sobre el desarrollo de sus actividades; y
 - X. Informar y acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos de su competencia;
 - XI. Desahogar las consultas que se formulen en relación con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos;
 - XII. Vigilar que todos los procedimientos y procesos se lleven a cabo con estricto apego a las leyes aplicables; y
 - XIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables y el Presidente Municipal.
 - XIV. Revisar los contratos y convenios del Municipio con entidades privadas y públicas;
- Artículo 52-A.- Son atribuciones del departamento síndico de Vigilancia:**
- I. Coadyuvar en la vigilancia de la correcta aplicación del presupuesto de egresos y, en su caso, asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería del Municipio.
 - II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado.
 - III. Participar, en los términos que correspondan, en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.
 - IV. Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión financiera municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - V. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento.
 - VI. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en materia de vigilancia financiera municipal.

Ismael A. R.

ISMAEL A. R.:

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



Del Departamento de Educación

Artículo 53.- El titular de Departamento de Educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar una relación de las escuelas educativas de kínder, preescolar, secundaria, preparatoria o bachillerato, universidades, de educación especial y cualquier otra instalación de cualquier otro tipo de educación, en la cual deberá contar con el nombre completo de la instancia, nombre del responsable, dirección, ubicación georeferenciada, teléfono y correo electrónico, la cual deberá enviar al Secretario Técnico los primeros 15 días de cada año y si hay alguna modificación esta se le hará llegar los primeros cinco días de cada mes.
- II. Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento, gestionando las acciones que sean necesarias con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos sus niveles;
- IV. Proponer y coordinar programas enfocados a la formación complementaria de los educandos, en las escuelas públicas del Municipio;
- V. Promover programas que fortalezcan la participación e integración de la comunidad educativa en beneficio de la población estudiantil;
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Del Departamento de Deportes

Artículo 54.- El departamento del Deporte es el responsable de promover el pleno desarrollo de la cultura física y el deporte y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir en el municipio la política pública del deporte, recreación física, ejercicio y todas las actividades vinculadas con la cultura física;
- II. Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte;
- III. Fomentar la práctica de las actividades de la cultura física en el Municipio en todos los grupos y sectores de la población;
- IV. Fomentar la salud física, mental y social de la población del Municipio;
- V. Promover fundamentalmente la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física, como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;
- VI. Propiciar la integración familiar mediante la práctica del deporte y las actividades vinculadas;
- VII. Formular, proponer y ejecutar las acciones que orienten las políticas públicas en la materia;
- VIII. Promover la construcción, conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- IX. Administrar las instalaciones deportivas en el Municipio para el cumplimiento de sus objetivos;

Ismael A. Z.

ISMAEL A. Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- X. Propiciar el incremento en el rendimiento escolar y la productividad laboral mediante la práctica del deporte y las diversas manifestaciones físicas relacionadas con la materia;
- XI. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el Municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;
- XII. Realizar una lista donde se relacionen todas los lugares deportivos del municipio en donde se describan, el nombre de la unidad, administrador del lugar, dirección, georeferencia, teléfono y correo electrónico, y esta deberá ser entregada al Secretario Técnico los primeros 15 días de cada año y si hay alguna modificación esta se le hará llegar los primeros cinco días de cada mes; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

ISMAEL A.Z.

Del Departamento de Salud

Artículo 55.- El Departamento de Salud es la dependencia del Ayuntamiento, responsable de la ejecución y cumplimiento de sus funciones públicas sanitarias.

Artículo 56.- Las Atribuciones del Departamento de Salud son las siguientes:

- I. Apoyar la integración del Programa Municipal de Salud;
- II. Promover la conformación de los Comités de Salud Ciudadanos;
- III. Difundir y establecer una Cultura de Salud y detectar las necesidades de su comunidad en esta materia;
- IV. Analizar la problemática municipal en materia de Salud para proponer soluciones que la combatan eficazmente.
- V. Promover la desconcentración del departamento de Salud a todo el territorio Municipal, a fin de hacerlos llegar a sus diversas comunidades;
- VI. Fomentar e impulsar una cultura de Salud, basada en el autocuidado y la prevención;
- VII. Proponer al Ayuntamiento los proyectos, acciones, políticas y estrategias para una mejor prestación de los servicios de Salud, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Realizar estudios y captar la información necesaria para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las dependencias y entidades involucradas, en lo relativo al cumplimiento del Programa Municipal de Salud;
- X. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado, que lleven a cabo tareas relacionadas con el programa;
- XI. Fomentar la realización de acciones de promoción, difusión y educación en materia de Salud entre los habitantes del Municipio;
- XII. Proponer sistemas de control y evaluación del avance del Programa Municipal de Salud;
- XIII. Proponer las estrategias de coordinación entre los integrantes del Instituto Municipal de Salud;

ISMAEL A.Z.



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



- XIV. Presentar un informe anual al Ayuntamiento;
- XV. Promover la coordinación entre Organismos Públicos en lo relativo al Programa Municipal de Salud;
- XVI. Entregar una relación de todos los centros de Salud que existan en el Municipio como IMSS, ISSSTE, o cualquier otro consultorio médico de cualquier especialidad, la cual deberá contar con nombre, responsable o encargado, dirección, ubicación georeferenciada, teléfono y correo electrónico, la cual deberá ser entregada al Secretario Técnico los primeros 15 días de cada año y si hay alguna modificación esta se le hará llegar los primeros cinco días de cada mes.; y
- XVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Handwritten signature
 ISMAEL A.Z.:

Del departamento de Cultura

Artículo 57.- El departamento de Cultura es la dependencia del Ayuntamiento responsable de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de Cultura con la finalidad de rescatar, preservar y fomentar los valores socio-culturales del Municipio.

Handwritten signature

Artículo 58.- El departamento de Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, implementar y evaluar proyectos y programas que permitan rescatar, preservar y fomentar el conjunto de bienes culturales tangibles e intangibles del Municipio, a fin de propiciar el desarrollo integral de la cultura;
- II. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del Municipio, a través del mejoramiento, ampliación y difusión de actividades artísticas y culturales;
- III. Establecer vínculos con el sector público, social y privado nacional e internacional para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural mediante la protección de los lugares históricos y de interés que conforman el patrimonio del Municipio;
- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el Patrimonio Arqueológico, Histórico, Artístico y Cultural del Municipio;
- V. Gestionar los recursos financieros que permitan la protección y conservación del Patrimonio Cultural del Municipio;
- VI. Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;
- VII. Generar, impulsar y promover proyectos de investigación, desarrollo, fomento, promoción y difusión de la historia, tradiciones, costumbres y manifestaciones populares del municipio;
- VIII. Impulsar actividades de difusión y fomento cultural;
- IX. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;
- X. Promocionar culturalmente al Municipio y a los principales exponentes de la cultura;
- XI. Realizar intercambios culturales a nivel estatal, nacional e internacional;
- XII. Promover la política de cultura ciudadana;

Handwritten signature



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- XIII. Si existiera un Consejo de Cultura, este deberá realizar cuando menos una sesión ordinaria cada Semestre y las extraordinarias que se requieran;
- XIV. Promover acciones para incrementar la participación social en el ámbito cultural;
- XV. Dirigir, organizar y administrar la prestación del servicio público bibliotecario;
- XVI. Alentar y apoyar la producción literaria;
- XVII. Crear, fomentar, coordinar, organizar y supervisar los programas de oferta cultural y las condiciones de funcionamiento de las Casas de Cultura adscritas al Municipio;
- XVIII. Definir las líneas de acción estratégicas de los programas de cultura, arte y recreación que se impartan en las Casas de la Cultura a fin de que contribuyan a la formación y desarrollo integral de la población;
- XIX. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y administración de actividades culturales y recreativas; y
- XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Figueras

ISMREL A.Z.:

[Firma]

Artículo 59.- El titular del departamento de Cultura tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Cabildo;
- II. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- III. Recomendar las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Proponer la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto;
- VI. Someter a la aprobación del los planes y programas para cada ejercicio.
- VII. Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por el Consejo;

[Firma]

Artículo 60.- El departamento de Agua Potable Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El titular de este departamento deberá ser elegido por el Presidente Municipal.
- II. Llevar un control de los metros cúbicos extraídos de agua diarios y anuales.
- III. Tener un censo de las tomas de agua existentes en el municipio tanto usuarios domésticos como comerciales e industriales, que se realizara una vez al año, y deberá contener como mínimo los siguientes datos.
- IV. Nombre del usuario, dirección, número de toma, si cuenta con medidor o no y si es uso domestico, agrícola o comercial.
- V. Este tendrá las facultades de cobro y a no más tardar de dos días este deberá ingresar este efectivo recaudado a la Tesorería Municipal.
- VI. Tener un control de cuantos litros de agua purificada para uso domestico se venden en las dos plantas purificadoras ubicadas en el municipio de



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- Nadadores y otra en Congregación los Rodríguez, y realizar los ingresos correspondientes ante la Tesorería Municipal a más tardar dos días después del cobro.
- VII. Este deberá presentar un reporte al iniciar el año con todas las cifras mencionadas en los puntos anteriores, con el objetivo principal de hacer la evaluación de los incrementos recaudatorios del año anterior.
 - VIII. Realizar cortes de tomas de agua en caso de incumplimiento en el pago.
 - IX. Realizar las reparaciones en caso de fugas de agua, en las vialidades y banquetas.
 - X. Inspeccionar las bombas de extracción y darles el mantenimiento respectivo.

By Ros
ISMAEL A. Z.

Del departamento de Desarrollo Rural

Artículo 61.- El departamento de Desarrollo Rural es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de Desarrollo Rural e infraestructura para el Desarrollo, y de vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio.

Artículo 62.- El departamento de Desarrollo Rural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e integrar las acciones de Planeación Municipal en materia de Desarrollo Rural;
- II. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas rurales;
- III. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- IV. Dirigir y evaluar los programas en materia de Política Rural en el Municipio;
- V. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- VI. Ejecutar las políticas de Equidad de Género y de promoción del desarrollo de las mujeres en el Municipio;
- VII. Definir y ejecutar el Programa de Atención al campo;
- VIII. Coordinar las acciones que deriven de los Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo Rural en el Municipio; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

[Firma]
[Firma]

Artículo 63.- El Titular del Departamento de Desarrollo Rural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección;
- II. Dictar las políticas y criterios generales para la Planeación en Materia de Desarrollo Rural, conjuntamente con la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación;
- III. Proponer al Ayuntamiento políticas y programas de Desarrollo Rural, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida del Municipio;



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- IV. Dirigir los programas y acciones de Desarrollo Rural autorizados por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- V. Proponer e impulsar acciones y obras para el Desarrollo Municipal, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Definir con base en los programas Nacional, Estatal y Municipal, el programa Municipal de Atención al campo y ejecutar acciones necesarias para su cumplimiento;
- VII. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización Rural;
- VIII. Formular, coordinar y evaluar los estudios de investigaciones para identificar zonas marginadas y el índice de desarrollo humano y con apoyo de la Secretaría Técnica, diseñar programas y estrategias para su desarrollo
- IX. Convenir con los sectores público, social y privado la educación, la cultura y la atención al campo;
- X. Promover en el ámbito municipal programas, proyectos productivos y acciones que generen el Desarrollo Integral de los productores; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

15/05/17

ISMAEL D.R.

[Firma]

Capítulo V

De Los Manuales, Normativas o Reglamentos

Artículo 64.- Estos se realizan para el único fin de mantener un control más específico de ciertas actividades de la Administración Municipal.

Artículo 65.- Estos deberán ser autorizados por el ayuntamiento y publicados en la página de internet oficial.

Artículo 66.- Los normativas que nunca dejaran de ser aplicadas serán las siguientes:

- 1.-Manual de Adquisiciones;
- 2.- Manual de Obras Publicas;
- 3.- Manual de Viáticos y Gastos por Comprobar;
- 4.- Manual de Fondos Revolventes;
- 5.- Manual de Préstamos o Cajas de Ahorro;
- 6.- Manual de Apoyos y Programas Sociales.
- 7.- Presupuesto de Egresos;
- 8.- Ley de Ingresos Municipal, correspondiente a cada ejercicio;
- 9.- Manual del Patrimonio;
- 10.- Manual de Combustibles, Mantenimientos y Material eléctrico.
- 11.- Servicio Profesional de Carrera; y
- 12.- Reglamento para tabulador y tabulador salarial;

[Firma]



MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES



Capítulo VI
De Los Presupuestos de Egresos, Ingresos, Ley de Ingresos
Presupuesto Ciudadano

Artículo 67.- El presupuesto representa un instrumento básico de planificación financiera a corto y medio plazo y es el marco jurídico y financiero de la Administración Pública, al que éstas deben ajustar su actividad. Así, el presupuesto es una descripción de los planes de gastos y de ingresos que es necesario obtener para financiarlos.

Artículo 68.- El presupuesto de egresos es realizado y coordinado en el área de tesorería y este es la forma estructurada de la planeación del gasto que deberá realizarse en calendarización mensual según cada cuenta contable, y por las unidades administrativas mencionadas en el Artículo 19 del presente Reglamento, y como mínimo deberán realizarse tres programas que deberán ser los siguientes:

1.- **Programa de Seguridad Pública;** que por lo menos deberá contener los siguientes tres proyectos:

- a) de combate a la delincuencia (contratación elementos-equipamiento-capacitación)
- b) de prevención a la delincuencia (obras)
- c) administrativo-operativo de seguridad (vialidad-transito-protecc.civil-gastos generales)

2.- **Programa de Desarrollo Social** (obra pública y acciones sociales); que al menos deberá contener proyectos de:

- a) de agua potable
- b) de alcantarillado y drenaje
- c) de urbanización
- d) de electrificación
- e) de infraestructura básica
- f) de mejoramiento de vivienda
- g) de mantenimiento a infraestructura

3.- **Programa general** para la administración Pública Municipal, deberá contar con los siguientes proyectos:

- a) de gasto corriente (capitulo 1000 personales-2000 suministros-3000 generales-4000 transferencias y apoyos-9000 financiamientos).
- b) de gasto de inversión (capitulo 5000-bienes y 6000-inversion pública).

Del procedimiento para su elaboración:

Las unidades administrativas o Titulares de los departamentos deberán enviar al área de tesorería a más tardar el día 15 de agosto los programas de las acciones a realizar así como la calendarización mensual del gasto.

Ismael A. Z.

ISMAEL A. Z.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



Artículo 69.- La información de todos los programas a ejecutar se recibe con la Administradora General, quien tiene en sus atribuciones el control y estructura de los Presupuestos por Programas

Artículo 70.- El presupuesto de ingresos es la forma estructurada por un importe estimado el cual se realizara de manera calendarizada mensual por parte cada uno de los departamentos que reciban cualquier tipo de ingresos.

Esta información los departamentos que recauden enviaran al área de tesorería las proyecciones del siguiente año en base a sus programas recaudatorios implementados, se entregara a mas tardar el 15 de agosto.

Artículo 71.- Para la propuesta de Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal que se envía al Congreso del Estado, la tesorería será la responsable de realizar un análisis a Ley de Ingresos actual para realizar una exposición de motivos a cerca de la propuesta del siguiente ejercicio; y un comparativo del ejercicio actual con el siguiente. Esta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento a mas tardar el día 10 de Octubre y enviada al Congreso del Estado a mas tardar el día 15 de Octubre para que se analice y en su caso se autorice, si el Congreso del Estado realiza modificaciones la presidencia Municipal estará al pendiente de la publicación de los dictámenes en la pagina del Congreso, para posteriormente se realice una junta de Cabildo para enterarlo de las afectaciones.

Este se envía al Congreso del Estado con un oficio, la copia certificada del Acta de Cabildo y la exposición de motivos deberá estar dentro del cuerpo del acta, en donde se menciona cada uno de los cambios y el por qué, el comparativo de la ley de ingresos actual y la del siguiente ejercicio.

Artículo 72.- El presupuesto ciudadano se realiza para que los habitantes conozcan, de manera clara y transparente, cómo se usan y a qué se destinan los recursos públicos. Aquí se explica, de forma sencilla, el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos e Ingresos del Municipio, su contenido y los criterios utilizados para decidir el destino de los recursos públicos, así como su importancia para el buen funcionamiento y desarrollo del Municipio.

Artículo 73.- El objetivo principal del Presupuesto Ciudadano es invitar a la ciudadanía a conocer más del proceso presupuestario y a involucrarse en la discusión y vigilancia del uso de los recursos públicos municipales, para avanzar en la adopción de una mayor cultura de transparencia y rendición de cuentas, y este se publicara en la página de internet oficial del Municipio y el ICAI.

Artículo 74.- El proceso del calendario presupuestal es el siguiente:

- 1.- El 31 de agosto – tesorero entrega al ayuntamiento los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.
- 2.- El 15 de septiembre – La Comisión de Hacienda presenta al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

Bylwood

ISMARL A Z.:

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



- 3.- El 15 de octubre – El Ayuntamiento tendrá que Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal y este mismo día deberá ser entregado al Congreso del Estado.
4.- El 31 de Diciembre – El Ayuntamiento tendrá que discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos y el Presupuesto Ciudadano del Municipio del año siguiente, y posteriormente publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Py...

Artículo 75.- De las cauciones o garantías de los servidores públicos que deberán caucionar son el Tesorero Municipal y Presidente Municipal y quien tenga en funciones de recaudación cualquier tipo de Ingresos Municipal.

ISMARL A.Z.:

Para hacer las cauciones correspondientes los servidores públicos deberán de solicitar al Secretario del Ayuntamiento que cite a junta de cabildo para que el Ayuntamiento autorice dicha caución, que será soportada con los pagares de cada uno y ese pagare deberá estar totalmente lleno con datos a favor de la presidencia municipal de Nadadores, Coahuila y será por un importe del 1% del presupuesto de egresos del ejercicio anterior, y estos pagares estarán en poder del secretario del ayuntamiento y serán regresados el ultimo día de la administración en caso de que no exista ninguna denuncia penal o resarcitoria en contra de los funcionarios respectivos.

[Firma]

Capítulo VII

De Los Recursos Federales

Artículo 76.- Los recursos Federales son los recursos presupuestarios asignados a la Entidad Federativas y de ahí en base a la ley de Coordinación Fiscal del Estado se distribuye a sus Municipios por las siguientes partidas:

[Firma]

Remo 28: Fondo General de Participaciones
Fondo de Fomento Municipal
Impuesto especial Sobre Productos y Servicios
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Fondo de Fiscalización y Recaudación
Impuesto a los Combustibles
ISR Participable

Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento a entidades y Municipios (FORTAMUN)

También se pudieran firmar convenios específicos de algún otro ramo del Presupuesto Federal.



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



Cabe hacer mención que se tienen que aplicar las reglas de operación establecidas por cada Fondo.

Artículo 77.- En referencia a los recursos Federales a excepción del Ramo 28, la presidencia está obligada a realizar los reportes trimestrales en referencia a los ingresos y egresos, avances físicos y financieros y cumplimiento de metas de cada uno de los fondos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), estos deberán realizarse en los siguientes 15 días naturales después de cada trimestre, y el área responsable de estos reportes es la Tesorería Municipal y deberán ser llenados los apartados de nivel financiero, gestión de proyectos, e indicadores y evaluaciones.

Artículo 78.- El departamento de Tesorería tendrá la obligación de realizar reportes mensuales para analizar las variaciones de los ingresos más importantes para tomar decisiones que ayuden al mejorar el incremento recaudatorio del impuesto Predial, los derechos por Servicios de Agua potable y padrón vehicular (derechos estatales); estos se deberán enterar al Presidente Municipal junto con las acciones a tomar, para así lograr un mayor incremento recaudatorio, y estas evidencias deberán ser plasmadas en la carpeta básica que requiere la secretaría de finanzas para validez esta variación recaudatoria, en la cual consiste en:

- a) Formato: 0001 impuesto predial
- b) Formato: 0002 descuentos predial
- c) Formato: 0003 ingresos agua
- d) Formato: 0004 descuentos agua
- e) Un cuestionario de información referente a la recaudación predial
- f) Un cuestionario de información referente a la recaudación de agua
- g) Un reporte global del comportamiento recaudatorio de estos dos conceptos.

TRANSITORIOS

Primero.- Se aprueba el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila, en la 5ta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Marzo del 2017

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Tercero.- El Ayuntamiento proporcionará los recursos materiales y financieros de acuerdo a su capacidad presupuestal para la administración y funcionalidad de las Dependencias a que se refiere el presente Reglamento.

Cuarto.- Los puestos de Vocales y/o Consejeros de los Consejos, que se mencionan en el presente Reglamento son cargos de carácter honorífico.

Escritura

ISMARCL A.R.

[Firma]

[Firma]



**MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NADADORES**



Quinto.- La Reglamentación Interna de cada una de las áreas administrativas centrales del Municipio será propuesta para su aprobación ante el Ayuntamiento por cada una de ellas, acorde a las necesidades y exigencias de su encomienda.

Sexto.- Se abroga cualquier Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Nadadores, Coahuila.

Séptimo.- de los requerimientos, obligaciones o facultades a que se refiere este Reglamento si no se tienen al momento de su autorización se contara con 30 días naturales para que se presenten al área correspondiente.

Octavo.- En tanto el Ayuntamiento expida los nuevos Reglamentos Municipales y los estatutos orgánicos; las entidades y dependencias funcionarán en términos del presente Reglamento y los ordenamientos legales vigentes.

(Rúbrica)

ISMAEL O.R.

**C. ISAMEL AGUIRRE RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NADADORES, COAHUILA**

(Rúbrica)

Eloy Martínez Rivera

**C. ELOY MARTINEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

(Rúbrica)

L.A.E. Gloria Yolanda Ríos Sánchez

**L.A.E. GLORIA YOLANDA RIOS SANCHEZ
TESORERA MUNICIPAL**

(Rúbrica)

Dinora Mayela García Garza

**C. DINORA MAYELA GARCIA GARZA
CONTRALOR MUNICIPAL**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx